

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00310-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: JHON JAIRO GOMEZ
DEMANDADO: RAFAEL DIAZ CUELLO

Valledupar, 13 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, para decidir sobre emplazamiento. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00310-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: JHON JAIRO GOMEZ
DEMANDADO: RAFAEL DIAZ CUELLO

Valledupar, 17 de marzo de 2023

AUTO:

Mediante Auto de fecha 24 de noviembre de 2022, atendiendo lo establecido en el artículo 29 del CPTSS y el artículo 48 del C.G.P., se procedió designar como Curador Ad Litem, al abogado **WALTER ROJAS CONSUEGRA**, para que represente los intereses del señor **RAFAEL DIAZ CUELLO**.

Como quiera que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual, el Gobierno Nacional, modificó temporalmente, el Código General del Proceso, en aras de facilitar el acceso a la justicia a través de medios virtuales y agilizar los procesos en medio de la pandemia por el covid-19, establece en su artículo 10, que "...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito..."; el despacho ordena su emplazamiento, de conformidad con lo establecido en la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B.

